

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021

REF: 2019-00175-00.

De conformidad con lo solicitado por la parte actora vía correo electrónico y teniendo en cuenta que esta célula judicial únicamente debe tramitar este asunto hasta la prehensión y entrega del rodante, se **RESUELVE**:

1.- Terminar el trámite adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

2.- Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el rodante objeto de este asunto a favor del acreedor. Oficiése al parqueadero y Sijin para lo de su cargo.

2.1.- Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

3.- Archivar las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 14

Hoy 23 de marzo de 2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA